



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0024-2012-GORE-ICA/GRDE

Ica, **16 MAR. 2012**

VISTO, el expediente N° 086-2010, sobre Otorgamiento de Concesión Definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica con carácter de servicio público, con una demanda no mayor a 30Mw, de acuerdo al artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la transferencia de funciones formalizada mediante la Resolución Ministerial N° 139-2008-EM/DM con la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844, organizado por la empresa CONSORCIO ELÉCTRICO VILLACURI S.A.C – COELVISAC-, inscrita en la partida N°11000540 del Registro de Personas Jurídicas de Ica, Zona N° XI, de la SUNARP.

CONSIDERANDO:

Que, el procedimiento de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica se ha efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.

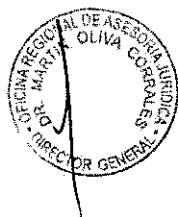
Que, la solicitud de concesión definitiva presentada por COELVISAC y admitida a trámite tiene por objeto desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica de 1 Mw en la Zona Villacuri III, ubicada en el Sector Lanchas, compresión de los Distritos De Humay y Túpac Amaru Inca, de la Provincia de Pisco, Departamento y Región Ica, cuyas coordenadas UTM en el sistema PSAD 56 figuran en el expediente.

Que, mediante Resolución N° 001-2010-GORE-ICA/DREM/E de fecha 18 de enero del 2010, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de la Zona Villacuri III de Lanchas para distribución Eléctrica hasta 30Mw.

Que, con Resolución N°133-2011-GORE-ICA/DREM/E de fecha 22 de diciembre del 2011, se resolvió en primera instancia la oposición presentada por Electro Sur Medio SAA, actualmente Electro Dunas SAA.

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 012-2012 GORE-ICA/GRDE de fecha 22 de febrero del 2012 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico declara Improcedente el escrito presentado con fecha 03 de enero del 2012 por Electro Dunas SAA, por lo que en aplicación del artículo 52° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas procede continuar con la tramitación de la solicitud de concesión presentada por COELVISAC.

Que, la petición de COELVISAC cumple las disposiciones contenidas en el artículo 25° de la Ley de Concesiones Eléctricas; y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y , sus modificatorias, habiendo cumplido con los requisitos legales exigidos.





Que, cumplida la tramitación de la solicitud de Concesión Definitiva de Distribución de Energía Eléctrica con fines de servicio público conforme al ordenamiento legal vigente y evaluado el proyecto presentado se cuenta con opinión favorable del Área de Electricidad de la Dirección Regional de Energía y Minas, que ha emitido el informe N° 020-2012-GORE-ICA/DREM/AT/CAR de fecha 02 de marzo del 2012.

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, la Resolución Ministerial N° 139-2008-MEM/DM, de fecha 14 de marzo de 2008, en el marco de los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, el artículo 59° de la Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales, conforme con el Decreto Supremo N°036-2007-PCM; y, al Acta de Transferencia de Funciones de Energía e Hidrocarburos, aprobada por Resolución Ministerial N°121-2008-MEM/DM con la que se declara concluido el proceso de transferencia de funciones del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Ica, con los artículos 3, 25 y 28 de la Ley de Concesiones Eléctricas y artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento Ley de Concesiones Eléctricas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a la empresa **CONSORCIO ELÉCTRICO VILLACURI S.A.C.- COELVISAC-** Concesión Definitiva para desarrollar la actividad de Distribución de Energía Eléctrica con una demanda de 1Mw con el carácter de Servicio Público en la Zona de Lanchas, distritos de Humay y Túpac Amaru Inca, Provincia de Pisco, Departamento de Ica y Región Ica, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Concesión Definitiva de Distribución de Energía Eléctrica otorgada comprende la siguiente Zona de Concesión, según las especificaciones *obrantes en el expediente*.

Zona De Concesión	Región	Departamento	Provincia	Distrito	Plano Escala 1/250,000
Villacuri III-Sector Lanchas	Ica	Ica	Pisco	Humay y Túpac Amaru Inca	P-001

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 001-2012-GORE-ICA/DREM/E a suscribirse con la Empresa Consorcio Eléctrico Villacuri S.A.C.-COELVISAC-, el que consta de 19 cláusulas y 06 anexos.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar al Director Regional de Energía y Minas de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica a suscribir, a nombre del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- El texto de la presente Resolución deberá incorporarse en la Escritura Pública que de origen el contrato de concesión N°001-2012-GORE-ICA/DREM/E, aprobado en el artículo 3° de esta



Gobierno Regional Ica



Resolución, en cumplimiento del artículo 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas será notificada al concesionario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición y deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

[Firma]
F. MARIO ANGEL CALMEZ VELASQUEZ
GERENTE